

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)
Barbosa Antioquia

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: LEIDY MILENA LOPEZ MARIN
Afectado: SAMUEL QUINTERO LOPEZ
Accionado: EPS SURAMERICANA S.A

LEIDY MILENA LOPEZ MARIN, mayor de edad residente en Barbosa- Antioquia, identificado con la **C.C. No. 1.001.244.314** de Barbosa Antioquia; actuando como agente oficiosa de mi hijo **SAMUEL QUINTERO LOPEZ**, identificado con **NUIP No. 1.023.571.228**, y en apego al contenido del Art. 86 de la Constitución Política de Colombia; con todo respeto me permito promover **ACCION DE TUTELA** contra **EPS SURAMERICANA S.A** con el objeto de que se protejan los Derechos Constitucionales y Fundamentales a la Salud en conexidad con el Derecho a la Vida, Derecho a la Seguridad Social Integral, a la igualdad, a la dignidad humana y demás derechos consagrados en la Constitución Política; los cuales me están siendo vulnerados; acción que fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: Actualmente mi hijo tiene 8 meses de vida y pertenece al régimen contributivo la **EPS Y MEDICINA PREPAGADA DE SURAMERICANA S.A.**

SEGUNDO: Su médico tratante le diagnostico **SINDROME DE DOWN, NO ESPECIFICADO; DEFECTO DEL TABIQUE VENTRICULAR; HIPOACUSIA, NO ESPECIFICADA** y para dichos diagnósticos el médico tratante le ordeno: **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DOMICILIARIA PARA PACIENTES CON ALTA DEPENDENCIA; CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA y ECOGRAFIA ARTICULAR DE CADERA.**

TERCERO: En el momento no ha sido posible que autoricen el **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DOMICILIARIA PARA PACIENTES CON ALTA DEPENDENCIA**, debido a la condición médica de mi hijo y a su corta edad, requiere atención especializada, constante y oportuna en un entorno seguro que evite traslados frecuentes, los cuales pueden poner en riesgo su salud y desarrollo. La falta de acceso inmediato a este programa de rehabilitación domiciliaria puede agravar su estado clínico, limitar su progreso funcional y retrasar intervenciones esenciales para mejorar su calidad de vida.

II. DERECHOS VULNERADOS Y/O AMENAZADOS

Por lo expuesto, inicialmente fundamento esta acción en el artículo 86 de la Constitución Política, que consagra la acción de tutela como un mecanismo para la protección inmediata de los derechos fundamentales, cuando estos se vean amenazados o vulnerados. De igual manera considero señor juez, que se están vulnerando los Derechos a la salud –Art. 49-, en conexidad con el Derecho a la Vida –art. 11 y Seguridad Social –art. 48, que igualmente atenta contra el Derecho a la Dignidad humana –ar. 1º-, derecho a la igualdad, todos ellos contemplados en nuestra Constitución Política.

Adicionalmente, el principio de accesibilidad establecido en la Ley 1346 de 2009 y la Ley 1618 de 2013 obliga a las entidades del sistema de salud a garantizar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad.

III. PETICIÓN

PRIMERO: Es por lo expuesto, muy comedidamente le solicito señor juez, se sirva **TUTELAR** a favor de mi hijo, los derechos Constitucionales y Fundamentales invocados, **ORDENÁNDOLE** a la **EPS SURAMERICANA S.A**, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, autoricen el programa de rehabilitación domiciliaria para pacientes con alta dependencia que es esencial para mi hijo.

SEGUNDO: EXONERARME DE LOS PAGOS, COPAGOS, CUOTAS MODERADORAS O DE RECUPERACIÓN y autorizar de manera efectiva los suministros y/o medicamentos y ordenar que la prestadora contrate, le solucione y/o convenga con las entidades que tengan convenio, para que me programen y realicen la consulta con las especificaciones ordenadas por mi médico tratante, o que manifiesten con cual entidad prestadora tiene convenio para que me preste el servicio.

Realizar todos los trámites administrativos necesarios, para que en su base de datos y en las de sus IPS con la que tenga o abra convenio, se indique que quedo exonerada de esos conceptos para todas las atenciones médicas relacionadas con el diagnóstico antes mencionado y con los que se puedan derivar del tratamiento integral.

TERCERO: Que, para garantizar una atención médica oportuna y sin dilación para garantía del estado de salud de mi hijo, se ordene a la entidad accionada a brindar **EL TRATAMIENTO INTEGRAL**, con el suministro de todos los tratamientos, exámenes, cirugías, médicos asistenciales, especialistas medicamentos, consultas, citas, exámenes, pasajes o transporte y demás elementos que fueren formulados con motivo de su patología y de las que de ella se deriven o que pudieren generarse y en este caso ordenar que la prestadora contrate, le solucione y/o convenga, con otra entidad que SI tenga el servicio para que autoricen de manera efectiva el programa, a saber:

- **PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DOMICILIARIA PARA PACIENTES CON ALTA DEPENDENCIA.**

Que la **EPS SURAMERICANA S.A**, consiga, contrate o convengan con otra entidad que, preste los servicios requeridos o en su defecto manifieste con cual entidad prestadora tiene el servicio.

Que se ordene a la **EPS SURAMERICANA S.A**, abstenerse de imponer barreras administrativas, dilaciones injustificadas o exigencias económicas que impidan o dificulten el acceso a los servicios de salud necesarios y que se adopten las medidas necesarias para evitar que en el futuro se repitan conductas similares que pongan en riesgo mis derechos fundamentales o los de otros afiliados en condiciones similares.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De los hechos narrados se establece la violación de los derechos constitucionales y fundamentales a la salud en conexidad con el derecho a la vida, derecho a la seguridad social integral, derecho a la igualdad, derecho a la dignidad humana y demás derechos consagrados en la Constitución Política.

V. MEDIOS PROBATORIOS

Sírvase Señor Juez tener como prueba documental la siguiente:

1. Copia de la Cedula de ciudadanía del accionante
2. Certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente.
3. Historia clínica

VI. JURAMENTO

(Cumplimiento al Arts. 37 y 38 del Dec. 2591 de 1991)

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, contra la **EPS SURAMERICANA S.A**.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son Fundamentos de Derecho La Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 45 y 86, y el Dec. 1983 de 2017 y las demás normas que lo modifiquen o adicionen. ley 83 de 2014, sentencia T-019/10, ley estatutaria 1751 de 2015.

VIII. COMPETENCIA

Es usted señor Juez competente para tramitar la presente tutela, en virtud de lo establecido en el Decreto 1983 del 30 noviembre de 2017, Artículo 1 Numeral1.

IX. ANEXOS

1. Los documentos enunciados como pruebas
2. Copia de la demanda para el Archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda para el traslado a la entidad demandada.

X. NOTIFICACIONES

1. **EPS SURAMERICANA S.A:**

Teléfono: +57 604 448 6115

Correo: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

Dirección: Edificio Camacol Calle 49B No 63-21 Piso1

2. **EL ACCIONANTE:**

Celular: 3003768739

Correo: leidymna15@gmail.com

Atentamente,

LEIDY MILENA LOPEZ MARIN

C.C. 1.001.244.314

